

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, allegan contestación de la demanda, así como escrito descorriendo excepción formulada por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 267

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: VERBAL DE INEFICACIA POR INOPONIBILIDAD DE RENUNCIA A GANANCIALES

DEMANDANTE: JONATHAN ORTIZ BONILLA Y OTRO

DEMANDADOS: MARGARITA MARÍA ORTIZ SALAZAR

RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00406-00

Se advierte del expediente digital obrante en el ítem 38, contestación de la demanda allegado por el doctor Jacobo Torres Amaya quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada señora Margarita María Ortiz Salazar, quien a su vez formula excepciones de mérito¹, las cuales fueron descorridas por la doctora Maria Patricia Loaiza Yepes apoderada de la parte demandante² y como quiera que se encuentra debidamente integrada la relación jurídico-procesal, se convocará a las partes y apoderados a AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran virtualmente a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escritos allegados al interior del presente asunto, para que obren y consten en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda allegada por la señora Margarita María Ortiz Salazar a través de apoderado judicial.

TERCERO: INCORPORAR escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual descorre las excepciones de mérito.

¹ [Contestación Demanda – Excepciones de Merito](#)

² [Descorre Excepciones](#)

CUARTO: ABSTENERSE de correr traslado de las excepciones de merito formuladas por la parte demandada, como quiera que se acredito lo dispuesto en el parágrafo del articulo 9° de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: CONVOCAR a las partes para que asistan a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá como fecha y hora de audiencia el día **26 de abril del 2023 a las 10:00 a.m.** audiencia que se realizara de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, cuyo enlace de ingreso será remitido oportunamente a los correos electrónicos de los apoderados y sus representados.

SEXTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.